



ORDEN de 30 de diciembre de 2014, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convocan para el ejercicio del año 2015, ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias.

El Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 71. 25.^a y 47.^a, reconoce a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio interior, ferias y mercados interiores así como en artesanía. Por otra parte, el artículo 79 del Estatuto dispone que en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

Con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, el Gobierno de Aragón ha elaborado la "Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento", cuya implementación durante este año 2015 se realizará a través de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015.

En el seno de la Administración autonómica, las competencias en las materias expuestas corresponden en la actualidad al Departamento de Industria e Innovación en virtud de lo dispuesto por el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento.

Respecto a los sectores mencionados cabe destacar que la artesanía aragonesa es un sector económico que contribuye no solo al mantenimiento y redistribución de la población en las zonas rurales de la Comunidad mediante la recuperación y conservación de oficios tradicionales, sino al desarrollo de una considerable actividad productiva y comercial capaz de competir en el mercado actual.

En lo que se refiere al sector ferial en Aragón influye decisivamente en la economía, incidiendo de forma directa en los sectores comercial, empresarial e industrial, de tal forma que la profesionalización de la actividad ferial se hace necesaria para la efectiva vinculación entre el sector ferial y el sector económico hacia el que se proyecta. Ello precisa de una concentración de esfuerzos de tipo económico, de organización y asistencia técnica para que los certámenes resulten competitivos en su ámbito sectorial y territorial.

En cuanto al sector de comercio interior, hay que destacar que la segunda revisión del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, aprobada por Decreto 160/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, establece un conjunto de programas de fomento y promoción de la actividad comercial, tras la realización de una evaluación de las acciones y programas del periodo 2005-2012, como punto de partida de las nuevas líneas de trabajo y como herramienta de ajuste para los programas de actuación que se mantienen. El objetivo es impulsar la competitividad del pequeño y mediano comercio aragonés y revitalizar los centros urbanos, satisfaciendo las expectativas del consumidor mediante la calidad en el servicio. Asimismo, en esta segunda revisión del Plan General de Equipamiento de Comercio de Aragón ha participado el Observatorio Aragonés del Comercio como órgano de consulta y participación en materia de la actividad comercial, que en su reunión de 28 de abril de 2014 lo informó favorablemente.

Por ello, en esta orden se desarrollan líneas de ayudas que previstas en las bases reguladoras correspondientes también se contemplan en los programas de ejecución del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, cuya segunda revisión ha sido aprobada por citado Decreto 160/2014, de 6 de octubre.

La importancia de estos sectores justificó que mediante el Decreto 183/2010, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, se establecieran las bases reguladoras para las convocatorias de concesión de subvenciones correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias. En el artículo 2 de dicho Decreto se contemplan las líneas de ayuda que se corresponden con los citados sectores así como los programas comprendidos en cada una de ellas, debiendo determinarse en la correspondiente convocatoria las líneas y programas que serán objeto de ayuda en cada momento, de conformidad con el artículo 6 del referido Decreto.

La convocatoria establecida en esta orden sobre el régimen de ayudas previsto en el Decreto 183/2010, incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2012-2015 del Departamento de Industria e Innovación, aprobado mediante Orden de 20 de febrero de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, tiene como objeto distintos programas dentro de las tres líneas de ayudas.

Concretamente, dentro de la línea de comercio interior, se contemplan los programas de apoyo a la competitividad de las pymes de comercio minorista aragonés y de apoyo a las asociaciones de empresarios de comercio.



En relación a la línea de fomento a la actividad ferial se incluye el programa de inversiones en obras o equipamiento de los recintos feriales que se realicen como inmovilizado material y el programa de apoyo a la organización de certámenes comerciales.

Por último, en lo que se refiere a la línea de ayudas para el sector artesano contempla el programa de mejora, acondicionamiento y reforma del taller de producción, del almacén o local comercial vinculado directamente al taller artesano y el de nuevos profesionales artesanos.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias asignadas al Departamento de Industria e Innovación en el citado Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón y con el Decreto 183/2010, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

I. Normas comunes de las líneas de ayudas.

Primero.— *Objeto.*

1. Es objeto de esta orden convocar, para el año 2015, las subvenciones destinadas a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias en la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro de las siguientes líneas y programas de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 183/2010, de 5 de octubre:

a) Línea de comercio interior.

Dentro de esta línea se contemplan los siguientes programas:

- Programa de apoyo a las asociaciones de empresarios de comercio que comprende la promoción y publicidad de las actuaciones realizadas por entidades sin ánimo de lucro de comerciantes dirigidas al fomento de las actividades de dinamización comercial y la contratación del personal necesario para estas actividades, así como la implantación y certificación de establecimientos comerciales con la norma UNE 175.001 a través de proyectos colectivos.

- Programa de apoyo a la competitividad de las pymes de comercio minorista aragonés que comprende la reforma y equipamiento de locales comerciales y la ayuda para la incorporación del comercio electrónico a la pyme del sector del comercio minorista.

b) Línea de fomento de la actividad ferial.

Dentro de esta línea se contemplan los siguientes programas:

- Programa de inversiones en obras o equipamiento de los recintos feriales que se realicen como inmovilizado material. Comprenderá la reforma, ampliación o mejora de los recintos feriales y sus instalaciones.

- Programa de apoyo a la organización y promoción de certámenes feriales.

c) Línea de ayudas para el sector artesano.

Dentro de esta línea se contemplan los siguientes programas:

- Programa de mejora, acondicionamiento y reforma del taller de producción, del almacén o local comercial vinculado directamente al taller artesano que comprenderá la reforma, ampliación o mejora de talleres artesanos.

- Programa de innovación, nuevas tecnologías y comercio electrónico.

- Participación en ferias comerciales del correspondiente sector de actividad o relacionadas con el mismo.

- Programa de apoyo a los nuevos profesionales artesanos.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en el Decreto 183/2010, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de concesión de subvenciones correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias en la Comunidad Autónoma de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos.

Segundo.— *Actuaciones subvencionables y beneficiarios.*

1. Las actuaciones subvencionables específicas para cada programa de subvención se determinan en el epígrafe en que se desarrolla cada uno de los mismos.

2. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas personas o entidades en las que concurren los requisitos establecidos en cada uno de los programas de ayudas previstos en esta orden y sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración aplicables en cada uno de ellos, según el epígrafe en que se desarrollan.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en



materia de subvenciones, y que sean de aplicación a los sujetos definidos en el punto anterior como beneficiarios.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que en cada momento disponga la legislación vigente en esta materia.

Cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.

La exoneración del deber de acreditar las circunstancias exigidas en este punto se aplicará a las ayudas cuya cuantía no exceda de la determinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015.

5. Cuando el solicitante sea una empresa, éste deberá cumplir los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzca, así como no haber sido sancionada por la autoridad laboral competente en los términos que fije la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, sin perjuicio de lo que en cada momento disponga la legislación vigente en esta materia.

6. Cuando para ser beneficiario de una ayuda se exija la condición de pequeña o mediana empresa (PYME), se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis DOUE L 352/1 de 24 de diciembre de 2013 y en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (notificada con el número C(2003) 1422) DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003.

Tercero.— Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda de cada programa de subvención se evaluarán atendiendo a los criterios de valoración que se determinan en el epígrafe que desarrolla el mismo.

Cuarto.— Presupuesto para la financiación de las acciones y cuantía de la subvención.

1. La cuantía total estimada para esta convocatoria es de 3.688.500 euros con cargo al programa 17060.6221 que figura en el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015. Esta dotación presupuestaria tiene carácter estimativo, pudiendo ser modificada en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Esta cuantía podría modificarse como consecuencia de alguno de los supuestos previsto en el artículo 58.2.a) o 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las resoluciones de concesión de las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria quedarán condicionadas a la existencia de dotación económica definitiva.

2. El desglose de dicho presupuesto para cada una de las líneas de ayudas es el siguiente:

a) Línea de comercio interior.

1.º Programa de apoyo a la competitividad de las pymes de comercio minorista aragoneses: 2.100.000 euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 770083.91002.

2.º Programa de apoyo a las asociaciones de empresarios de comercio: 1.330.000 euros, que se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones:



- Un importe de 1.300.000 euros destinado a la realización de actuaciones de promoción y dinamización comercial con cargo a la aplicación presupuestaria 480217.91002.

- Un importe de 30.000 euros destinado a la realización de proyectos de certificación de establecimientos comerciales con la norma de calidad UNE 175.001 con cargo a la aplicación presupuestaria 780029.91002.

b) Línea de fomento de la actividad ferial.

1.º Programa de apoyo a la organización de certámenes comerciales: 126.500 euros que se financiarán de la siguiente manera:

100.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 480051.91002.

26.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 470081.91002.

2.º Programa de inversiones en obras o equipamiento de los recintos feriales que se realicen como inmovilizado material: 25.000 euros, que se financiarán de la siguiente manera:

20.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 780030.91002.

5.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 770128.91002.

c) Línea de ayudas para el sector artesano.

1.º Programa de apoyo a los nuevos profesionales artesanos y programa de participación en ferias comerciales del correspondiente sector de actividad o relacionadas con el mismo: 35.000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 470015.91002.

2.º Programa de mejora, acondicionamiento y reforma del taller de producción, del almacén o local comercial vinculado directamente al taller artesano y programa de innovación, nuevas tecnologías y comercio electrónico: 72.000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 770052.91002.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a lo dispuesto para cada programa de ayudas previsto en esta convocatoria. El porcentaje concreto de subvención será propuesto por el órgano instructor de conformidad con el informe de la comisión técnica de valoración. Dicho porcentaje se fijará, dentro del límite máximo previsto, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y, en su caso, a la puntuación obtenida por la aplicación de los correspondientes criterios de valoración. En su caso, la comisión técnica de valoración podrá establecer un límite máximo de ayuda al limitar la inversión máxima subvencionable.

4. El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de esta u otras Administraciones públicas o entes privados y públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario, si se advierte un exceso de la financiación con la concesión de la subvención de esta Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la cuantía de dicha subvención se reducirá hasta el porcentaje que respete dicho límite.

5. En esta convocatoria será de aplicación el Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011 por el Gobierno de Aragón.

De conformidad con el mencionado Plan de Racionalización del Gasto Corriente, si un beneficiario percibe más ayudas públicas para actuaciones de gasto corriente, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.

Quinto.— *Solicitudes.*

1. La solicitud de subvención se formulará por quienes puedan acceder a la condición de beneficiarios según el apartado segundo, punto 2, de esta convocatoria.

2. La solicitud se presentará según el modelo establecido en el anexo fijado en esta convocatoria para cada tipo de ayuda. El formulario de solicitud que se encuentra incluido en el Catálogo de procedimientos (Oficina Virtual de trámites) obrantes en la sede electrónica del Gobierno de Aragón estará disponible en el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es/OficinaVirtualTramites.

3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 20 de marzo de 2015, siendo este el último día en el que podrán realizarse las solicitudes.

4. La presentación de solicitudes se efectuará, preferentemente, en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en la Plaza de Cervantes, 1 de Huesca, en la calle San Francisco, 1 de Teruel, en el Edificio Pignatelli, P.º María Agustín, número 36 de Zaragoza, o en cualquier otra de las unidades de registro que figuran en la Orden de 4 de diciembre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de



las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 1, de 2 de enero de 2013). Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, la presentación de la solicitud de subvención por parte del interesado conllevará el consentimiento para que el órgano gestor realice la comprobación de los datos de identificación de las personas físicas solicitantes de las subvenciones, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exigen en el punto 6.a) de este apartado. Si como consecuencia de la verificación de los datos de identificación se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por el interesado, el órgano gestor podrá realizar actuaciones tendentes a su clarificación.

6. Las solicitudes de subvención se acompañarán de la documentación que se especifica en esta orden para cada línea de ayuda, y en todo caso de la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la identificación fiscal del solicitante, así como de su representante (N.I.F), salvo que éste haya dado su consentimiento para que el órgano gestor realice la comprobación a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En el caso de que el órgano gestor no pudiera obtener dicha información podrá requerirla del solicitante como subsanación de la solicitud.
- b) Documentos justificativos de constitución de la entidad solicitante y de su inscripción en el registro correspondiente o declaración de que constan en poder de la Administración, indicando el organismo y número de expediente en el que consta.
- c) Documentos que acrediten el poder de representación del representante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- d) Declaración jurada del solicitante sobre las siguientes circunstancias:
 1. Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.
 2. Toda ayuda de minimis obtenida por el solicitante en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia.
 3. Especificación de su condición de PYME, cuando proceda, según lo establecido en el apartado segundo, punto 5.
 4. De no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Datos, acreditados por la entidad bancaria, del número de cuenta del beneficiario en la que se deba hacer el ingreso de la subvención, utilizando la Ficha de Terceros para su envío y constancia en el Negociado de Terceros de la Diputación General de Aragón, o declaración de que consta en poder de la Administración, indicando el organismo y número de expediente en el que consta.
- f) Cualquier otro documento que a juicio de la Dirección General de Comercio y Artesanía se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de las ayudas o para acreditar los datos señalados en la solicitud. La necesidad de aportar tal documentación será comunicada a los interesados.

7. Las solicitudes acompañarán los documentos e informaciones establecidos, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Sexto.— *Subsanación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de 10 días, transcurrido el cual



se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

Séptimo.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General competente en materia de comercio del Departamento de Industria e Innovación.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Octavo.— *Evaluación.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración que se determinan en el epígrafe que desarrolla cada uno de los programas de ayuda, de acuerdo con en el apartado tercero de esta convocatoria.

2. Las solicitudes de subvención serán evaluadas por una comisión técnica de valoración constituida por el Director General competente en materia de comercio, el Jefe de Servicio competente en la materia y un técnico de dicha Dirección General designado por este órgano directivo. En el seno de la comisión se designará a quien actuará como secretario de este órgano.

La comisión técnica de valoración, para el estudio y evaluación de las solicitudes, solicitará de los Servicios Provinciales y de otros órganos cuantos informes estime necesarios.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión técnica de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, la comisión técnica de valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de técnica de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Noveno.— *Resolución de las ayudas.*

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Consejero de Industria e Innovación en el plazo máximo de seis meses, computándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y al orden de prelación de los criterios de valoración definidos en la orden y aplicados por la comisión técnica de valoración.

2. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se realizará mediante la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de la orden que resuelva el procedimiento.

4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria, en la orden de concesión se hará constar el importe del gasto subvencionable y cuantía de la subvención concedida. La citada orden podrá establecer otras condiciones de obligatorio cumplimiento para la realización de la actividad subvencionable, tales como la exigencia de presentación de previsiones de explotación o cualquier otra información que se estime necesaria para justificar la actuación subvencionada.

5. Contra la orden por la que se adopte dicha decisión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal



Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Décimo.— *Aceptación.*

El beneficiario de la subvención deberá manifestar, en su caso, la renuncia de la subvención en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la orden de concesión. En caso contrario, se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria y en el acto de concesión de la ayuda.

Undécimo.— *Obligaciones generales de los beneficiarios.*

Serán obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de las que la orden de concesión pueda establecer, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos previstos en el apartado siguiente.
- f) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- g) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- h) Comunicar puntualmente al Departamento concedente, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida de la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización material o en el tiempo.
- i) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

- j) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40. 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.



- l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o acto de concesión.

Duodécimo.— *Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

1. Para poder proceder al pago de la subvención, los beneficiarios deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Para la acreditación de dicho requisito de pago, se estará a lo dispuesto en el apartado segundo punto 4 de esta convocatoria.

3. Sin perjuicio de lo anterior, no será preciso para el cobro de la subvención el cumplimiento de la acreditación precedente cuando la cuantía de la subvención no exceda el importe por beneficiario y año, establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015.

Decimotercero.— *Pago.*

1. El pago total de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado, además de lo dispuesto en el apartado anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado en el periodo subvencionable señalado en el epígrafe que desarrolla cada uno de los programas de ayudas de esta convocatoria.

3. En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea una entidad sin ánimo de lucro, el órgano concedente podrá acordar, excepcionalmente, la realización de anticipos de pago de la subvención concedida hasta un límite máximo del 25% del importe de aquélla y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, previa presentación de aval bancario que cubra la cantidad adelantada.

Decimocuarto.— *Justificación.*

1. La obligación de justificación de la subvención, se efectuará ante la Dirección General de Comercio y Artesanía. El plazo para la entrega de la documentación justificativa de las ayudas estará comprendido entre el día siguiente de la publicación de la orden de concesión y el 16 de octubre de 2015.

2. La modalidad de la justificación de la subvención de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 183/2010, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto conforme está prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. De acuerdo con el citado artículo 72, para hacer efectivas las ayudas, los beneficiarios deberán justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - 2.º El original de los justificantes de pago y los correspondientes extractos bancarios de aquellas operaciones que se realicen a través entidad financiera y facturas acreditativas de los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, para que la unidad administrativa que gestione la justificación estampille indicando la ayuda concedida o el porcentaje de subvención sobre cada documento, así como un listado en que se relacionen todas las facturas y justificantes que presenta. Así mismo también deberá presentar una copia de los documentos anteriormente indicados.
 - 3.º Una declaración jurada relativa a la obtención de otras ayudas para el mismo proyecto acompañada de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En estos casos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además



de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

- 4.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario cuando el importe de la acción sea superior a 50.000 euros, en el caso de ejecución de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otras actuaciones.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- 5.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. En cada programa de ayuda se detallará la documentación específica que los beneficiarios deberán adjuntar a la descrita en el punto anterior para justificar la realización de las actividades subvencionadas.

4. Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada.

5. El pago se efectuará a través de transferencia, recibo bancario, tarjeta de crédito o débito de la empresa, cheque nominativo o pagaré, el beneficiario de la ayuda deberá ser el titular de la cuenta bancaria, y siempre con anterioridad a la fecha en la que se efectuaron los pagos. Solo se admitirá el pago en metálico hasta un máximo de 1.000 € (IVA incluido) por expediente, justificándose con recibo firmado y sellado, o ingreso en efectivo en cuenta bancaria del preceptor. No se admiten facturas justificativas inferiores a 50 euros (IVA incluido).

6. Cuando el beneficiario de la ayuda sea una entidad sin ánimo de lucro y de conformidad con el artículo 16.3 del Decreto 183/2010, con carácter excepcional se podrá conceder una prórroga para la ejecución del gasto y para el caso de su justificación, mediante orden expresa y a instancia del interesado debidamente motivada, con una antelación mínima de quince días hábiles a la finalización del plazo correspondiente.

En ambos casos, la ampliación de dicho plazo solo podrá efectuarse dentro de la anualidad presupuestaria del año 2015 y conforme a los límites previstos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en su caso el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Subvenciones respecto del plazo de justificación.

7. Una vez finalizada la certificación del expediente, se devolverán a los interesados las facturas originales aportadas, estampilladas indicando la ayuda concedida.

Decimoquinto.— *Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éste en el ejercicio de sus funciones.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

II. Línea de comercio interior.

Ayudas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones de promoción y dinamización comercial.

Decimosexto.— *Actuaciones subvencionables.*

Las subvenciones previstas en este epígrafe se destinarán a financiar las siguientes actuaciones:



- a) La promoción y publicidad de las actuaciones realizadas por entidades sin ánimo de lucro dirigidas al fomento de las actividades de dinamización comercial.
- b) La contratación del personal necesario para estas actividades. En concreto, de un dinamizador o gerente comercial que realice las tareas de impulso y organización de las actividades asociativas, incluyendo la dinamización de páginas web u otras herramientas de comunicación, publicidad y actuación que la asociación de comerciantes disponga.

Decimoséptimo.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de esta línea de subvenciones las entidades sin ánimo de lucro, tales como asociaciones, instituciones u otros organismos intermedios, cuyos miembros sean mayoritariamente empresarios.

Decimooctavo.— *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la realización de las actividades subvencionables descritas en el apartado decimosexto por los beneficiarios indicados en el apartado anterior y que deriven de los conceptos que se describen a continuación.

- a) Respecto a la promoción y publicidad de las actividades de dinamización del sector comercial, los gastos que se deriven de los siguientes conceptos:
 - Publicidad en radio, televisión, prensa, teléfono, sms y aplicaciones para teléfonos móviles y smartphones, Internet, blogs y redes sociales u otros soportes realizada por la entidad, de ámbito general o relativa a las actividades que promueve dicha entidad, entre otros los gastos correspondientes a:
 - Carteles, folletos, revistas y boletines.
 - Gastos del diseño.
 - Gastos de imprenta.
 - Gastos de distribución.
 - Realización de mercadillos u otras acciones en la vía urbana o en recintos específicos impulsados por la entidad en las que se establezca una participación de comercios y de ciudadanos. Entre otros gastos, los correspondientes a:
 - Alquiler de la infraestructura (carpas, stand, etc.).
 - Dinamización del comercio a través de actividades en las calles o en los recintos específicos.
 - Gastos relacionados con conferencias, charlas o ponencias, sin valor formativo, sobre el sector del comercio.
- b) Respecto de la contratación laboral de un dinamizadores o gerentes comerciales, los gastos que deriven de los siguientes conceptos: salario bruto, pagas extraordinarias y la cuota de la Seguridad Social a cargo de la entidad, siempre y cuando dicha contratación se mantenga estable a lo largo del periodo subvencionable.

2. Los justificantes de pago correspondientes a los gastos indicados en el punto 1 deberán estar comprendidos en el periodo entre el 16 de octubre de 2014 y el 15 de octubre de 2015, con independencia de que el gasto se haya realizado en fecha anterior al 16 de octubre de 2014. En cualquier caso, el gasto deberá de ser posterior al 31 de agosto de 2014.

3. No serán objeto de subvención los siguientes conceptos:

- Los premios o regalos promocionales.
- La compra de locales o las opciones de compra.
- El pago de los derechos de traspaso.
- Adquisiciones de terreno y derechos reales.
- Edificaciones de locales.
- Pago de impuestos excepto el IVA en las entidades beneficiarias exentas de su declaración.
- Gastos corrientes de estructura de las entidades sin ánimo de lucro, excepto para los gastos de gerente o dinamizador indicados en el apartado decimooctavo, punto 1 letra b) de esta orden.
 - Alquileres.
 - Estudios.
 - Acciones de urbanismo comercial.
 - Adquisición de equipamiento.
 - Programas de calidad y de excelencia comercial.
 - Formación.
 - Dietas y gastos de desplazamiento.



Decimonoveno.— *Criterios de evaluación.*

De acuerdo con lo establecido en el apartado tercero, en la concesión de las ayudas se observarán los siguientes criterios de evaluación:

- a) Grado de ejecución y justificación de proyectos del mismo titular anteriormente subvencionados y haber recibido ayudas con anterioridad: hasta 2 puntos.
Se valorará la continuidad de los proyectos iniciados en años anteriores, para lo que se aportará una memoria de máximo dos folios a una cara en la que se explique el impacto de las acciones subvencionadas en el ejercicio anterior. Se penalizará con hasta 2 puntos cuando se hayan justificado inversiones inferiores al 80% del importe aceptado por el beneficiario en ayudas concedidas en la convocatoria anterior.
- b) Fomento del asociacionismo y calidad empresarial: hasta 5 puntos en los que se valorarán las actividades que lleva a cabo la asociación tanto si trata de actividades subvencionables o no. Para ello la entidad presentará una memoria de actividades de los dos últimos años, en la que se especifique el impacto sectorial de la asociación respecto a su ámbito de actuación, valorando:
 - b.1) Si una entidad es representativa de otra de ámbito inferior.
 - b.2) La especialización de los solicitantes y la complementariedad o similitud de las acciones propuestas.
 - b.3) El análisis a nivel territorial de la población de referencia para cada una de las solicitudes, primando las actuaciones en la trama urbana consolidada de las ciudades. En las entidades de ámbito supramunicipal se valorará la complementariedad con las acciones de ámbito municipal.
 - b.4) El número de asociados del sector comercial minorista en la entidad solicitante y vinculaciones ascendentes y descendentes con otras entidades de carácter empresarial, así como sistema de colaboración existentes entre las mismas.
 - b.5) Si el solicitante ha recibido reconocimientos del sector público relativos a las actividades que ha desarrollado, especialmente cuando el ámbito territorial del reconocimiento sea superior al ámbito de influencia comercial de solicitante.
 - b.6) Así mismo se valorará:
 - Si el solicitante dispone de una base de datos de clientes con la que, cumpliendo la normativa de protección de datos personales, realizar acciones de promoción y publicidad. En caso afirmativo, indicar número de clientes existentes, y posibilidades de explotación, número de comunicaciones realizadas a los clientes en el último periodo de trabajo.
 - Si el solicitante dispone de un sistema de fidelización de clientes basado en la generación de beneficios por compra realizada. En caso afirmativo, se valorará la información sobre el número de transacciones en las que se ha beneficiado a los clientes y cuantificación económica del beneficio transferido a los mismos. También se podrá indicar número de transacciones de recuperación del beneficio y valor económico recuperado por los clientes.
 - Si el solicitante dispone de un sistema de comunicación con los clientes de manera electrónica (página web, gestión de redes sociales) se indicará el número de usuarios y el nivel de interacción con los mismos.
 - Si el solicitante dispone de un sistema de comercio electrónico para asociados, se deberá indicar el número de empresas que participan, el número de visitas recibidas y el número de ventas realizadas.
 - b.7) También se especificarán otros servicios que el solicitante preste a sus asociados.
- c) Grado de innovación, calidad y profesionalización: hasta 2 puntos.
Se valorarán los efectos de las acciones propuestas en relación al entorno de desarrollo de la actividad, favoreciendo las actuaciones que mitiguen los efectos en el sector del comercio derivadas de intervenciones de carácter no económico, y que reactiven zonas o subsectores especialmente vulnerables. Así mismo se valorarán propuestas de dinamización del sector comercial especialmente novedosas e innovadoras y que reflejen un alto grado de profesionalización de la asociación.
- d) Calidad y viabilidad técnica y económica del proyecto: hasta 11 puntos conforme a la siguiente distribución:
 - d.1) Proyecto de dinamización comercial.
Se valorará con hasta 5 puntos las actuaciones para las que la entidad realiza la solicitud de ayuda en esta convocatoria, explicando la vinculación y complementariedad que en su caso tengan con otras actuaciones de la entidad solicitante y el impacto que las mismas generan sobre los asociados participantes y sobre el sector del comercio de su ámbito de actuación.



Para ello se detallaran para cada una de las acciones solicitadas:

1. Número de establecimientos que participan en las actuaciones respecto del número total de asociados pertenecientes al sector comercial.
2. Coste de cada una de las acciones y financiación prevista de las mismas.
3. De manera genérica, indicadores de impacto para las actuaciones solicitadas, que permitan realizar una evaluación y seguimiento de las actuaciones.

d.2) Gerente o dinamizador comercial.

Se valorará con hasta 4 puntos si la entidad solicitante dispone de personal propio que se dedique a la ejecución de acciones de dinamización comercial. Para ello se indicará el número de horas semanales de contratación y el personal deberá realizar una declaración jurada sobre el ejercicio de otras actividades profesionales adicionales a la dinamización comercial.

Se valorará la vinculación entre las acciones de dinamización solicitadas en esta convocatoria y las tareas que desempeña el gerente o dinamizador comercial.

d.3) Financiación del proyecto.

Se valorará con hasta 2 puntos la capacidad de ejecución de las acciones solicitadas con relación al presupuesto anual de la entidad. Para realizar esta evaluación las entidades aportarán un plan de financiación o generación de recursos que la entidad prevé para la realización de las actuaciones objeto de subvención. Así mismo se valorará la aportación de las cuentas anuales de los dos últimos ejercicios, valorándose si las mismas están registradas o auditadas.

Vigésimo.— Cuantía.

1. Las ayudas relativas a los gastos subvencionables descritos en el apartado decimocuarto, punto 1, podrán alcanzar hasta un máximo del 80%, excepto en los casos en los que se solicite subvención para la contratación de más de un gerente o dinamizador comercial por beneficiario, cuya ayuda para los gastos subvencionables de la contratación del segundo y siguientes dinamizadores comerciales será de un máximo del 50%.

2. En función de las disponibilidades presupuestarias, se podrá establecer por la comisión técnica de evaluación una determinada cuantía mínima tanto para las acciones de promoción y publicidad, como para la contratación laboral del gerente o dinamizador.

Vigésimo primero.— Reglas específicas sobre presentación de solicitudes y documentación a aportar.

1. Se presentará una única petición de ayuda por solicitante según modelo que figura como anexo II a esta orden. Dicho anexo también estará disponible en el portal de Gobierno de Aragón www.aragon.es/comerciointerior.

2. En cualquier caso, el presupuesto máximo solicitado total no podrá superar la cantidad de 30.000 euros. Se exceptúa de lo anterior:

- Los Centros Comerciales Abiertos (CCA), cuyo presupuesto máximo solicitado total no podrá superar la cantidad de 40.000 €.

Se entiende por Centros Comerciales Abiertos, los espacios comerciales situados en zonas comerciales naturales de las ciudades, en espacios de titularidad pública, que presenten una alta densidad comercial, que cuenten con un grado de asociacionismo de al menos el 40 por 100 de los comercios existentes en el área, que ofrezcan una imagen y conducta de actuación única y tengan o pretendan implantar una gestión profesionalizada.

- Las entidades que sean representativas, como mínimo, en un ámbito provincial, cuyo presupuesto máximo solicitado total no se limita.

3. En los casos en los que se solicite ayuda para la contratación de más de un gerente o dinamizador comercial, las entidades beneficiarias deberán ser representativas, como mínimo, en un ámbito provincial.

4. Junto a la solicitud, además de la documentación general exigida para todas las subvenciones en el apartado quinto, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Descripción de las actuaciones que forman parte del proyecto para el que se solicita la ayuda, con los presupuestos o facturas que hagan referencia a las actuaciones objeto de subvención.

- Memorias, realizada de conformidad con las indicaciones del apartado decimonoveno.

- Copia del contrato de trabajo, en caso de solicitar ayuda para gerentes o dinamizadores comerciales.

- Acreditación, en su caso, de la condición de Centro Comercial Abierto.



Vigésimo segundo.— *Justificación de las actuaciones objeto de subvención.*

1. Respecto a los documentos especificados en el apartado decimocuarto para la justificación de las actuaciones, en la memoria de las actuaciones deberán indicarse las acciones que hayan sido publicitadas indicando fechas de ejecución así como una evaluación de las cuestiones indicadas en la memoria que debe aportarse junto a la solicitud según el apartado decimonoveno.

2. Adicionalmente, se tendrá a disposición de la Dirección General de Comercio y Artesanía, tanto en el momento de la justificación como para inspecciones que pudieran efectuarse posteriormente, la siguiente documentación:

- a) En el concepto de publicidad en radio, televisión, prensa, teléfono, sms y aplicaciones para teléfonos móviles y smartphones, Internet, blogs y redes sociales u otros soportes realizada por el beneficiario, de ámbito general o relativa a las actividades que promueve éste: la explicación del elemento promocional, con una muestra a ser posible, así como indicación de las fechas o momentos de emisión y desglose de costes y actuaciones correspondientes a cada factura.
- b) En el concepto de mercadillos u otras acciones en la vía urbana o en recintos específicos impulsados por la asociación en las que se establezca una participación de comercios y de ciudadanos. Entre otros gastos, los correspondientes a:
 - Desglose de los costes y actuaciones correspondientes a cada factura.
 - Listado de empresas y establecimientos participantes.
 - Evaluación de la actividad.
- c) En el concepto de contratación laboral de un dinamizador o gerente comercial: memoria de actuaciones realizadas por el gerente-dinamizador, tanto si son subvencionadas como si se realizan con otros recursos, originales de las nóminas y de la documentación justificativa de su pago. También se aportarán los justificantes de gasto y pago correspondientes a IRPF y Seguridad Social.

Línea de ayudas para la realización de proyectos de certificación de establecimientos comerciales con la norma de calidad UNE 175.001.

Vigésimo tercero.— *Actuaciones subvencionables.*

Se considera actuación subvencionable la realización de proyectos para una gestión de calidad del sector del pequeño comercio interior en la Comunidad Autónoma de Aragón presentados por las entidades descritas en el apartado siguiente y destinados a la obtención o mantenimiento, por los establecimientos comerciales que figuren en dicho proyecto, de la certificación basada en la norma UNE 175.001 que corresponda en función de su actividad.

Los establecimientos participantes deberán estar inscritos en el Registro de Empresarios de Comercio y Establecimientos Mercantiles y tener la condición de PYME conforme al concepto establecido en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis DOUE L 352/1 de 24 de diciembre de 2013 y en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (notificada con el número C(2003) 1422) DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003.

Vigésimo cuarto.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de esta línea de subvenciones las entidades sin ánimo de lucro, tales como asociaciones, instituciones, u otros organismos intermedios, cuyos miembros sean mayoritariamente empresarios.

Vigésimo quinto.— *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que para cada proyecto colectivo promovido por una asociación o entidad sin ánimo de lucro respondan manera inequívoca a la actividad subvencionada y que deriven de los siguientes conceptos:

- a) Costes de auditoría de certificación o de mantenimiento de la misma para los establecimientos basado en estándares de las series UNE 175.001. La auditoría de certificación o mantenimiento de los establecimientos o del mantenimiento de la norma deberá ser realizada por entidades acreditadas por ENAC para la emisión de certificados de calidad correspondientes a la norma EN-ISO 9001. Se establece un tope de gasto por establecimiento certificado de cien euros.
- b) Costes de implantación de la norma UNE 175.001. Estos costes se corresponden con gastos de consultoría especializada en la implantación de sistemas de calidad. Se establece un tope de gasto por establecimiento certificado de cien euros.



2. No será objeto de subvención el pago de impuestos excepto el IVA en las entidades beneficiarias exentas de su declaración.

3. Los justificantes de pago correspondientes a los gastos indicados en el punto 1 deberán estar comprendidos en el periodo entre el 17 de octubre de 2014 y el 15 de octubre de 2015, con independencia de que el gasto se haya realizado en fecha anterior al 16 de octubre de 2014. En cualquier caso, el gasto deberá de ser posterior al 31 de agosto de 2014.

Vigésimo sexto.— Criterios de evaluación.

En la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Fomento del asociacionismo y calidad empresarial. Se valorarán con 3 puntos los expedientes de más de 50 establecimientos, con 2 puntos los expedientes con más de 25 y con un punto el resto.
- b) Grado de ejecución y justificación en las subvenciones recibidas por el solicitante en el ejercicio anterior. Se podrá penalizar con hasta 2 puntos a las entidades que tuvieran ejecuciones inferiores al 80% en el ejercicio anterior.
- c) Calidad y viabilidad técnica. Valoración con hasta 2 puntos de la memoria de trabajo presentada.
- d) Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de gastos. Valoración hasta con dos puntos del desglose de costes presentado y de los porcentajes de cofinanciación que asuma la entidad solicitante.

Vigésimo séptimo.— Cuantía.

La comisión de valoración indicada en el apartado octavo analizará el coste por establecimiento participante que se pueda subvencionar, con los topes máximos del 70% de los costes, 70 euros para certificación y 70 euros para implantación de cada establecimiento. La ayuda será proporcional al número de establecimientos incluidos en la solicitud, siendo el resultado de trasladar a cada expediente la suma del coste por establecimiento participante en el proyecto presentado por el solicitante.

Vigésimo octavo.— Reglas específicas sobre la presentación de solicitudes y documentación a aportar.

Se presentará una única solicitud por entidad solicitante según el modelo establecido en el anexo III de esta convocatoria. Se incluirán los datos correspondientes a los establecimientos participantes utilizando tantas hojas del modelo establecido en el anexo IV de esta convocatoria. Dichos anexos también estarán disponibles en el portal de Gobierno de Aragón www.aragon.es/comerciointerior.

La presentación del anexo IV servirá como declaración responsable de que los establecimientos incluidos se encuentran en el Registro de Establecimientos Mercantiles de la Comunidad Autónoma. El órgano instructor realizara de oficio la verificación de este extremo. En el caso de que alguno de los establecimientos participantes no se hallase inscrito en dicho Registro se dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación establecida en el apartado sexto para subsanar este defecto. En caso de no realizarse, se excluirá de la lista de participantes.

Una vez resueltas las ayudas, para los expedientes correspondientes a establecimientos ya certificados, no se admitirán modificaciones en los listados presentados, excepto las que se correspondan con modificaciones en el Registro de Empresarios de Comercio y Establecimientos Mercantiles.

Vigésimo noveno.— Justificación de las actuaciones objeto de subvención.

Respecto a los documentos especificados en el apartado decimocuarto para la justificación de las actuaciones, en la memoria de las actuaciones deberá incluirse la copia de los certificados de calidad emitidos o revisados conforme a la norma UNE 175.001 emitidos en el periodo subvencionable. En caso de que la entidad certificadora hubiere realizado la inspección pero no emitido el certificado, se podrá sustituir por una declaración responsable de la entidad certificadora que indique cuándo se ha realizado la visita de inspección y la situación de la tramitación del certificado en su entidad.

Apoyo a la competitividad las pequeñas y medianas empresas
del sector del comercio minorista aragones.

Trigésimo.— Actuaciones subvencionables.

1. Las subvenciones previstas en este epígrafe se destinarán a financiar las siguientes actuaciones:



- a) La realización de obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, ampliación o acondicionamiento y el equipamiento de locales comerciales.

En el caso de que en un mismo establecimiento se realice más de una actividad económica, la zona dedicada exclusivamente a tienda debe poderse identificar visualmente de manera clara y precisa o hallarse separada de las áreas del local dedicadas a otras actividades (bar, restaurante, peluquería...) por tabiques, biombos, estanterías o similar.

- b) La incorporación del comercio electrónico a la pyme del sector del comercio minorista. Concretamente, serán subvencionables las siguientes acciones:

- La adquisición e implantación de herramientas software de comercio electrónico que incluyan la funcionalidad de venta online, con pasarela de pago y carrito de la compra.
- La adaptación de tiendas virtuales ya existentes para incorporar dicha funcionalidad.

En cualquier caso, la tienda virtual proporcionará, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, información de identificación de la empresa y de las condiciones de venta y de envío de los productos.

2. No serán subvencionables las actuaciones consistentes en la mejora de herramientas de software de comercio electrónico ya implantadas o la sustitución de estas por otras nuevas. Tampoco será subvencionable la sustitución de una tienda virtual por otra nueva o las mejoras a la misma que excedan la incorporación de la funcionalidad de venta online indicada.

3. La ayuda para la incorporación del comercio electrónico prevista en este apartado es incompatible con las ayudas previstas en la orden de convocatoria generada al amparo del Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación y sociedad de la información, destinada a implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento para el año 2015.

Trigésimo primero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán acceder a esta línea de ayudas las pequeñas y medianas empresas (PYMES) comerciales minoristas, bien sean personas físicas o jurídicas, incluyendo las sociedades civiles, que tengan su domicilio fiscal en Aragón.

Las actuaciones objeto de subvención se realizarán en establecimientos comerciales, existentes o de nueva creación, ubicados en Aragón.

La actividad principal desarrollada en el establecimiento deberá quedar dentro de alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas: 641, 642, 643, 644, 645, 647.1, 647.2, 647.3, 647.4, 651, 652.2, 652.3, 652.4, 653, 657, 659, 661.3 y 662.2.

2. Solo podrá ser beneficiario de la ayuda prevista para la implantación del comercio electrónico el solicitante que además de cumplir los requisitos previstos en este apartado sea titular de al menos un establecimiento incluido en el Registro de Establecimientos Mercantiles de la Comunidad Autónoma. El órgano instructor realizará de oficio la verificación de este extremo. En el caso de que alguno de los solicitantes no cumpliera la condición de hallarse inscrito en dicho Registro se dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación establecida en el apartado sexto para subsanar este defecto. En caso de no realizarse, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Quedan excluidas del concepto de beneficiario las empresas que pertenecen a grandes empresas de distribución así como los establecimientos situados en centros o parques comerciales que cuenten con algún establecimiento comercial con una superficie de venta superior o igual a 2.500 metros cuadrados. También están excluidas las empresas dedicadas a actividades con regulación específica (farmacias, estancos y otros) y en general las actividades que quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de Ordenación de la actividad comercial en Aragón, citadas en su artículo 2, apartado 2. Así mismo, no podrán ser beneficiarias las empresas que se dediquen a la comercialización de productos vinculados a la contratación de servicios, como por ejemplo, la telefonía y comunicaciones.

Trigésimo segundo.— *Gastos subvencionables.*

1. Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la realización de las actividades subvencionables descritas en el apartado trigésimo por los beneficiarios indicados en el apartado trigésimo primero y que deriven de los conceptos que se describen a continuación.



- a) Respecto a la realización de obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, ampliación o acondicionamiento:
1. Conceptos incluidos.
 - Obras de albañilería, fontanería, carpintería y pintura. Puertas y ventanas.
 - Instalación de suelos y revestimientos en techos y paredes.
 - Remodelación y reforma de la fachada.
 - Instalaciones eléctricas.
 - Aire acondicionado y calefacción, así como actuaciones de eficiencia energética como instalación o sustitución de aparatos de climatización por aparatos tipo A o biomasa.
 - Rótulos, toldos y marquesinas exteriores.
 - Obras de adecuación y supresión de barreras arquitectónicas para personas discapacitadas: accesos al establecimiento comercial.
 2. Conceptos excluidos.
 - La compra de locales o las opciones de compra.
 - Estudios y proyectos de reforma y adecuación.
 - El pago de los derechos de traspaso.
 - Adquisiciones de terreno y derechos reales.
 - Edificaciones de locales y las obras e instalaciones complementarias y accesorias a los elementos estructurales de la edificación, tales como escaleras, montacargas, ascensores, altillos....
- b) Respecto al equipamiento de locales comerciales:
1. Conceptos incluidos.
 - Mobiliario destinado a la presentación de los productos: escaparates, mostradores, paneles, estanterías, vitrinas e islas expositoras (incluidas las refrigeradas), tarimas, percheros, etc. en la sala de ventas y exposición.
 - Mobiliario destinado a la custodia de los productos en el almacén del local comercial con un importe máximo de 10.000 euros.
 - Cámaras frigoríficas en el almacén del local comercial destinadas a alimentos perecederos objeto de la actividad comercial con un importe máximo de 20.000 euros.
 - Alarmas y sistemas de seguridad y vigilancia.
 - Adquisición de terminales de punto de venta, así como el software necesario para su funcionamiento; adquisición de lectores de códigos de barras, lectores de bandas magnéticas e imprenta de tickets.
 - Balanzas digitales.
 - Ordenadores y periféricos destinados a aplicaciones de la gestión comercial: contabilidad, facturación, almacén y automatización de ventas.
 - Equipamiento específico para el desarrollo de la actividad comercial.
 2. Conceptos excluidos.
 - Vehículos.
 - Las compras de mercancías objeto de la comercialización, por ejemplo el mobiliario de exposición.
 - Equipamiento específico para el desarrollo actividades de servicios o fabricación vinculadas a la actividad comercial.
- c) Respecto al comercio electrónico, se considerarán gastos subvencionables la adquisición e implantación de herramientas software de comercio electrónico que incluyan la funcionalidad de venta online, con pasarela de pago y carrito de la compra, o en su caso, los de adaptación de tiendas virtuales ya existentes para incorporar dicha funcionalidad y que se deriven de los siguientes conceptos:
- Inversión en la adquisición de software dedicado a la actuación.
 - Contrataciones externas derivadas exclusivamente de la actuación.
2. En ningún caso, serán objeto de subvención los siguientes conceptos:
 - Los bienes usados.
 - Las compras de mercancías objeto de la comercialización, por ejemplo el mobiliario de exposición y venta.
 - Los gastos de reparación, sustitución y mantenimiento.
 - No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.
 3. Los justificantes de pago correspondientes a los gastos subvencionables indicados en el punto 1 de este apartado deberán estar comprendidos en el periodo entre el 16 de octubre de 2014 y el 15 de octubre de 2015, con independencia de que el gasto se haya realizado en



fecha anterior al 16 de octubre de 2014. En cualquier caso, el gasto deberá de ser posterior al 31 de agosto de 2014.

Trigésimo tercero.— *Clasificación de proyectos y cuantías mínimas de inversión subvencionable.*

1. Las solicitudes presentadas se clasificarán, conforme a los criterios expuestos en este apartado, en los siguientes niveles con el fin de establecer las correspondientes cuantías mínimas de inversión subvencionable en obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, ampliación o acondicionamiento y el equipamiento de locales comerciales:

- a) Proyecto de nivel I: Corresponde a cualquiera de las actuaciones subvencionables que se realicen en un establecimiento de un municipio de hasta 2.000 habitantes o en una zona rural a revitalizar, con la excepción de los municipios de Ejea de los Caballeros y Caspe, que tendrán la consideración de proyecto de nivel III y Tauste, que tendrá la consideración de proyecto de nivel II. La inversión mínima en obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, ampliación o acondicionamiento y el equipamiento de locales comerciales se establece en 5.000 euros.
- b) Proyecto de nivel II: Corresponde a cualquiera de las actuaciones subvencionables distintas a las de nivel I que se realicen en un establecimiento de un municipio de más de 2.000 habitantes y menos de 5.000 habitantes o en una zona rural intermedia. La inversión mínima obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, ampliación o acondicionamiento y el equipamiento de locales comerciales se establece en 10.000 euros.
- c) Proyecto III: Corresponde a cualquiera de las actuaciones subvencionables que se realicen en un establecimiento de un municipio distinto de los anteriores. La inversión mínima en obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, ampliación o acondicionamiento y el equipamiento de locales comerciales se establece en 15.000 euros.

2. Las denominaciones y clasificaciones de zonas rurales se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 752/2010, de 4 de junio, por el que se aprueba el primer programa de desarrollo rural sostenible para el período 2010-2014 en aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

3. La inversión mínima en adquisición e implantación o adaptación de herramientas software de comercio electrónico que incluyan la funcionalidad de venta online, con pasarela de pago y carrito de la compra, se establece en 1.000 euros.

4. Serán desestimadas todas aquellas solicitudes cuya inversión subvencionable sea inferior al límite mínimo señalado.

Trigésimo cuarto.— *Criterios de evaluación.*

De acuerdo con lo establecido en el apartado tercero, en la concesión de las ayudas se observarán los siguientes criterios de evaluación a fecha de presentación de la solicitud:

- a) Localización de la empresa. En función del nivel de proyecto se valorará de la siguiente forma:
 - Nivel I: 3 puntos.
 - Nivel II: 2 puntos.
 - Nivel III: 1 punto.
- b) Grado de innovación, calidad y profesionalización. Las empresas que en el momento de presentar la solicitud acrediten estar en posesión de un certificado de calidad de la serie UNE 175.000 o ISO 9000 serán consideradas prioritarias y obtendrán 2 puntos.
- c) Calidad y viabilidad técnica y económica del proyecto. Las empresas que hayan participado en los programas que el Departamento de Industria e Innovación ejecuta a través de las Cámaras de Comercio y que ejecuten las mejoras proyectadas, obtendrán 2 puntos.
- d) Implantación de sistemas de calidad, excelencia e innovación. Si la empresa está adherida a la Junta Arbitral de Consumo, obtendrá 1 punto.
- e) Capacidad evolutiva de la empresa. Si la antigüedad de la empresa solicitante es superior a 10 años (a estos efectos se considerará la fecha de alta en el IAE correspondiente con respecto a la fecha de publicación de la convocatoria), se valorará con 1 punto.

Trigésimo quinto.— *Cuantía.*

1. Las ayudas podrán alcanzar los siguientes porcentajes máximos:



- a) La ayuda para realización de obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, ampliación o acondicionamiento y el equipamiento de locales comerciales: hasta el 35% de la inversión subvencionable. En todos los casos, el IVA está excluido.
- b) La ayuda para la incorporación del comercio electrónico a la pyme del sector del comercio minorista, hasta el 50 % de la inversión subvencionable, con un máximo de 3.000 euros por beneficiario.

2. La ayuda de mínimos concedida en esta convocatoria no se acumulará con ninguna ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión.

Trigésimo sexto.— *Reglas específicas sobre presentación de solicitudes y documentación a aportar.*

1. Las solicitudes se presentarán según modelo que figura como anexo V a la presente orden. Dicho anexo también estará disponible en el portal de Gobierno de Aragón www.aragon.es/comerciointerior.

2. Junto a la solicitud, además de la documentación general exigida para todas las subvenciones en el apartado quinto, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva, con extensión máxima de dos folios, en la que figure la relación de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, a la que se acompañara con los presupuestos o facturas en los que se desglosarán y cuantificarán las diferentes partidas correspondientes a cada una de las líneas de subvención, especificando claramente si dichas partidas incluyen IVA o no.

- En el supuesto de que el establecimiento no este todavía abierto, declaración de la actividad que se va a desarrollar y el epígrafe de IAE por el que causará alta.

- También podrá presentar de manera adicional fotografías de la situación del establecimiento antes de la reforma, para su comparación con la situación después de la reforma.

3. Para la acreditación de los criterios de evaluación de la solicitud deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del certificado de cumplimiento con una norma de la serie UNE 175.000 o ISO 9000.
- b) Copia del documento de adhesión a la Junta Arbitral de Consumo.
- c) Copia del alta del IAE.

Trigésimo séptimo.— *Justificación de las actuaciones objeto de subvención.*

1. Junto con los documentos especificados en el apartado decimocuarto para la justificación de las actuaciones, se podrán presentar fotografías de la situación del establecimiento tras la reforma.

2. En el caso de actuaciones de comercio electrónico, se deberá indicar claramente la URL en la que se encuentre activo el comercio.

3. En cualquier caso, el establecimiento comercial deberá estar abierto, y en condiciones de adecuada exposición y venta al público, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de justificación prevista en el apartado decimocuarto.

III. Línea de fomento de la actividad ferial.

Trigésimo octavo.— *Actuaciones subvencionables.*

Las subvenciones previstas en este epígrafe se destinarán a financiar las siguientes actuaciones:

- a) La adquisición de equipos inventariables y la reforma, ampliación o mejora de los recintos feriales y sus instalaciones.
- b) La organización o promoción de actividades feriales definidas en la Ley 1/2007, de 27 de febrero, de Actividades Feriales Oficiales de Aragón modificada por el Decreto-Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón para la transposición de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

Trigésimo noveno.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas de esta línea instituciones feriales y otras entidades que sean organizadoras de ferias oficiales inscritas en el Registro Oficial de Activi-



dades Feriales de Aragón que realicen actividades feriales oficiales en comarcas de menos de 100.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Aragón gestionando un recinto ferial permanente.

2. La institución ferial o la entidad organizadora, así como el certamen a subvencionar deberán estar inscritos en el Registro de Actividades Feriales de Aragón en el momento de la solicitud.

3. Quedan excluidas las entidades locales.

Cuadragésimo.— Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan manera inequívoca a la realización de las actividades subvencionables descritas en el apartado trigésimo octavo por los beneficiarios indicados en el apartado trigésimo noveno y que deriven de los conceptos que se describen a continuación.

a) En relación con la organización y promoción de certámenes feriales.

- Difusión, publicidad, propaganda y azafatas.

- Servicio de vigilancia, limpieza y seguros.

- Gastos de alquiler, montaje y organización de los stands, carpas, equipos de sonido y otros similares necesarios para el desarrollo del certamen.

- Gastos de organización de jornadas técnicas y congresos que cuyo contenido esté relacionado con la actividad ferial realizada. Se considerarán subvencionables dentro de este apartado, los gastos de difusión específicos de las jornadas si no se realizan conjuntamente con los señalados en el primer guión de este apartado a) y los ocasionados por la contratación y desplazamiento de ponentes. En este último caso, los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

Para la consideración de estos gastos se tendrán en cuenta las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón y se sujetará a los límites en él previstos que resulten aplicables.

De estos gastos solo serán subvencionables los relativos a uno solo de los certámenes oficiales previstos para el año 2014 o 2015 por cada entidad organizadora solicitante, con un importe máximo de 40.000 euros.

b) En relación con la adquisición de equipos inventariables y las inversiones en obras de reforma, ampliación o mejora de los recintos feriales y sus instalaciones:

- Gastos por la realización de obras de ampliación, mejora o reforma en la edificación o instalaciones del recinto ferial.

- Gastos por la adquisición de equipamiento inventariable para la organización o realización de actividades feriales.

2. No serán objeto de subvención el pago de impuestos y tasas, excepto el IVA en las asociaciones exentas de su declaración.

3. Los justificantes de pago correspondientes a los gastos indicados en el punto 1 deberán estar comprendidos en el periodo entre el 16 de octubre de 2014 y el 15 de octubre de 2015, con independencia de que el gasto se haya realizado en fecha anterior al 16 de octubre de 2014. En cualquier caso, el gasto deberá de ser posterior al 31 de agosto de 2014.

Cuadragésimo primero.— Criterios de evaluación.

De acuerdo con lo establecido en el apartado tercero, en la concesión de las ayudas se observarán los siguientes criterios de evaluación:

a) Grado de innovación, calidad y profesionalización. Se valorará hasta con dos puntos la profesionalización de la feria, teniendo en cuenta los visitantes y expositores profesionales del año anterior, así como el grado de concentración de la actividad en sectores específicos y la ausencia de venta directa.

b) Ámbito territorial. Se valorará hasta con dos puntos el ámbito de influencia territorial de la actividad ferial a realizar y la incidencia o impacto que la actividad ferial haya tenido en años anteriores en la zona geográfica de influencia.

c) Grado de ejecución y justificación de proyectos del mismo titular anteriormente subvencionados. El grado de ejecución de las subvenciones otorgadas y aceptadas por la institución ferial o entidad organizadora en la convocatoria anterior. Se penalizará con hasta dos puntos cuando se hayan justificado inversiones inferiores al 50% del importe concedido en el ejercicio anterior.



Cuadragésimo segundo.— *Cuantía.*

Las ayudas para la reforma, ampliación o mejora de los recintos feriales y sus instalaciones podrán alcanzar una cuantía máxima de hasta el 50% de la inversión subvencionable. Las ayudas para la organización o promoción de actividades feriales podrán alcanzar una cuantía máxima de hasta el 75% del gasto subvencionable.

Cuadragésimo tercero.— *Reglas específicas sobre la presentación de solicitudes y documentación a aportar.*

1. En el caso de las ayudas para organización o promoción de actividades feriales la entidad solicitante únicamente podrá presentar la petición de ayuda para la organización de un solo certamen ferial oficial, a su elección, para celebrar en el periodo subvencionable previsto en el apartado cuadragésimo.

2. Las solicitudes se presentarán según modelo que figura como anexo VI a esta orden. Dicho anexo también estará disponible en el portal de Gobierno de Aragón www.aragon.es/ferias.

3. Junto a la solicitud, además de la documentación general exigida para todas las subvenciones en el apartado quinto deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Nombre de la Feria o Certamen para el que solicita la subvención, lugar y fecha de celebración. Todo ello se hará constar en el anexo VI.
- b) Declaración expresa y escrita sobre la realización o no de venta directa o con retirada de mercancía en ese certamen, según el anexo VI.
- c) Descripción de las inversiones o actividades para las que solicita la subvención y presupuesto detallado.
- d) Memoria descriptiva de la actividad ferial a celebrar y sobre la gestión del recinto ferial permanente en el que la realizan.
- e) En el caso de inversiones en activos fijos deberá aportar:
 - Memoria valorada o proyecto de la obra.
 - Plan temporal de ejecución de la inversión igualmente valorado.
 - Plan de financiación de la inversión, indicando subvenciones previstas y organismos o entidades que los conceden.
 - Título que acredite la propiedad de los edificios o solares donde se va a realizar la inversión, para cuya financiación se solicita la subvención, o contrato que acredite la cesión de uso de dichos solares o edificios a favor de la Institución Ferial o de la Entidad Organizadora.

Cuadragésimo cuarto.— *Justificación de las actuaciones objeto de subvención.*

Respecto a los documentos especificados en el apartado decimocuarto para la justificación de las actuaciones, en la memoria de las actuaciones deberán indicarse ejecución de las cuestiones especificadas en la correspondiente memoria que se aporte con la solicitud.

IV. Línea de ayudas para el sector artesano.

Cuadragésimo quinto.— *Actuaciones subvencionables.*

1. Las subvenciones previstas en este epígrafe se destinarán a financiar las siguientes actuaciones:

- a) La instalación, reforma, ampliación o mejora de talleres artesanos.
- b) La incorporación del comercio electrónico al sector artesano. Concretamente, serán subvencionables las siguientes acciones:
 - La adquisición e implantación de herramientas software de comercio electrónico que incluyan la funcionalidad de venta online, con pasarela de pago y carrito de la compra.
 - La adaptación de tiendas virtuales ya existentes para incorporar dicha funcionalidad.En cualquier caso, la tienda virtual proporcionará, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, información de identificación de la empresa y de las condiciones de venta y de envío de los productos.
- c) Participación como expositor en ferias comerciales celebradas durante los años 2014 y 2015 fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) La incorporación de nuevos profesionales a la actividad artesana.

2. No serán subvencionables las actuaciones consistentes en la mejora de herramientas de software de comercio electrónico ya implantadas o la sustitución de estas por otras nuevas. Tampoco será subvencionable la sustitución de una tienda virtual por otra nueva o las mejoras a la misma que excedan la incorporación de la funcionalidad de venta online indicada.



3. La ayuda para la incorporación del comercio electrónico prevista en este apartado es incompatible con las ayudas previstas en la orden de convocatoria generada al amparo del Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación y sociedad de la información, destinada a implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento para el año 2015.

Cuadragésimo sexto.— Beneficiarios.

1. Podrán acceder a esta línea de ayudas las pequeñas y medianas empresas (PYMES) artesanas, bien sean personas físicas o jurídicas, incluyendo las sociedades civiles, que tengan su domicilio fiscal en Aragón, cuyas actuaciones objeto de subvención se realicen en talleres artesanales ubicados en Aragón, y que se hallen inscritas en el Registro General de Artesanía de Aragón, con una actividad que esté incluida en el Repertorio de Oficios Artesanos (Orden de 24 de enero de 2001, "Boletín Oficial de Aragón", número 18, de 12 de febrero de 2001), excepto el subsector 12 (servicios y bienes de consumo) y el subsector 14 (Artesanía Alimentaria).

2. Los beneficiarios, en el momento de efectuar la solicitud de la subvención, deberán estar en posesión del Documento de Calificación Artesanal que concede el Gobierno de Aragón (Orden de 6 de julio de 1990, "Boletín Oficial de Aragón", número 88, de 27 de julio de 1990 y Orden de 29 de marzo de 2007, "Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 13 de abril de 2007), y que la empresa se encuentre radicada en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. En el caso de que alguno de los solicitantes no cumpliera la condición de estar en posesión del Documento de Calificación Artesanal se dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación establecida en el apartado sexto para subsanar este defecto. En caso de no realizarse, se le tendrá por desistido de su petición en los términos previstos en el apartado sexto de esta orden de convocatoria.

4. Para ser beneficiario de la ayuda prevista en el apartado cuadragésimo quinto letra d), el trabajador deberá haberse dado de alta en Seguridad Social durante el año 2013, 2014 o 2015.

Cuadragésimo séptimo.— Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que respondan manera inequívoca a la realización de las actuaciones subvencionables descritas en el apartado cuadragésimo quinto por los beneficiarios indicados en el apartado cuadragésimo sexto y que deriven de los siguientes conceptos.

a) Respecto a la reforma, ampliación o mejora de talleres artesanos, las siguientes inversiones en activos fijos, con un máximo 20.000 euros y un mínimo de 2.000 euros de inversión subvencionable:

- Obras de acondicionamiento del local destinado a la producción o actividad artesanal en la que esté registrado en el Registro de Artesanía de Aragón (taller).
- Maquinaria e instrumental vinculado a la actividad productiva artesanal.
- Equipamiento de las instalaciones productivas.
- Aplicaciones y programas informáticos destinados a contabilidad, facturación, investigación y diseño, debiéndose aportar en este caso una pequeña descripción de sus principales funciones y su relación con la actividad artesana.

En caso de que el taller de artesanía se encuentre ubicado junto a otras dependencias, como salas de venta, exposición, enseñanza o de cualquier otra naturaleza que no sea la de fabricación, solo se computarán, a efectos de las ayudas, las inversiones por obras y equipamiento realizadas exclusivamente en el espacio destinado a la actividad artesanal profesional.

b) Respecto al comercio electrónico, se considerarán gastos subvencionables la adquisición e implantación de herramientas software de comercio electrónico que incluyan la funcionalidad de venta online, con pasarela de pago y carrito de la compra, o en su caso, los de adaptación de tiendas virtuales ya existentes para incorporar dicha funcionalidad y que se deriven de los siguientes conceptos:

- Inversión en la adquisición de software dedicado a la actuación.
- Contrataciones externas derivadas exclusivamente de la actuación.

c) Respecto a la participación en ferias, se considerarán gastos subvencionables los conceptos siguientes:

- Canon de ocupación e inscripción.
- Instalación y decoración de stands en los espacios contratados a tal efecto.



- d) Respecto a la incorporación de nuevos profesionales a la actividad artesana dados de alta en Seguridad Social durante el año 2013 ó 2014, solo será subvencionable las cotizaciones a la seguridad social como trabajador autónomo o la parte empresarial de las cotizaciones en el caso de trabajadores por cuenta ajena. La cuota mínima mensual necesaria para acceder a la ayuda será de 200 euros.
2. No serán objeto de subvención los siguientes conceptos:
- Los vehículos de turismo y transporte.
 - Impuestos y tasas.
 - La adquisición y alquiler de terrenos, locales y naves.
 - Las obras en las viviendas.
 - El pago de los derechos de traspaso.
 - Las edificaciones de locales.
 - Los muebles, electrodomésticos, aparatos e instalaciones que no cumplan una función claramente relacionada con la actividad artesana desarrollada en los talleres.
 - La adquisición de materias primas y consumibles que se utilicen durante el proceso de elaboración, presentación, venta o transporte del producto.
 - Los ordenadores fijos o portátiles o de bolsillo, fotocopiadoras, fax, aparatos de teléfono fijos o móviles y cámaras digitales.
 - La creación o mantenimiento de la página web.
 - La adquisición de bienes usados.
 - Los gastos de reparación, sustitución y mantenimiento.
 - No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.
3. Los justificantes de pago correspondientes a los gastos subvencionables indicados en el punto 1 de este apartado deberán estar comprendidos en el periodo entre el 16 de octubre de 2014 y el 15 de octubre de 2015, con independencia de que el gasto se haya realizado en fecha anterior al 16 de octubre de 2014. En cualquier caso, el gasto deberá de ser posterior al 31 de agosto de 2014.

Cuadragésimo octavo.— Criterios de evaluación.

En la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

- a) Número de empleos creados o mantenidos. Se valorará con 2 puntos a las nuevas altas en actividad y con un 1 punto a los solicitantes que se han mantenido en alta a partir de los años 2013 y 2014 como profesional artesano en el Registro de Artesanía de Aragón, manteniendo de manera continua el alta en el IAE para la actividad artesana.
- b) Grado de ejecución y justificación de proyectos del mismo titular anteriormente subvencionados. El grado de ejecución de las subvenciones otorgadas y aceptadas por el solicitante en la convocatoria anterior. Se penalizará con hasta 2 puntos cuando se hayan justificado inversiones inferiores al 50% del importe concedido en el ejercicio anterior.

Cuadragésimo noveno.— Cuantía.

1. Las ayudas para la reforma, ampliación o mejora de talleres artesanos y para la implantación de comercio electrónico consistirán en una subvención a fondo perdido cuya cuantía máxima podrá ser de hasta el 50% de la inversión subvencionable. En todos los casos, el IVA está excluido.

2. La ayuda para la participación en ferias consistirá en una subvención a fondo perdido cuya cuantía máxima podrá ser de hasta el 35% del gasto subvencionable, IVA excluido.

3. La ayuda para la incorporación de nuevos profesionales a la actividad artesana tendrá un importe tendrá un máximo del 80% con un tope máximo de 210 euros por cada mes de actividad.

4. La ayuda de mínimos concedida en esta convocatoria no se acumulará con ninguna ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión.

Quincuagésimo.— Reglas específicas sobre la presentación de solicitudes y documentación a aportar.

1. Se presentará una única petición de ayuda por solicitante según modelo que figura como anexo VII a la presente orden. Dicho anexo también estará disponible en el portal de Gobierno de Aragón www.aragon.es/artesania.



2. Junto a la solicitud, además de la documentación general exigida para todas las subvenciones en el apartado quinto deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Memoria valorada o proyecto donde se describan los objetivos perseguidos con la solicitud de la ayuda, incluyendo presupuesto o factura proforma.
- b) Copia del Documento de Calificación Artesanal.
- c) Certificación de Hacienda justificativa del alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E o autorización cumplimentada para solicitar dicha autorización por ésta administración.
- d) En el caso de nuevos profesionales artesanos, certificación justificativa de Seguridad social o los documentos TC2 correspondientes.
- e) Tres fotografías significativas del estado del taller artesanal antes de la reforma, para su comparación con la situación después de la reforma.

Quincuagésimo primero.— *Justificación de las actuaciones objeto de subvención.*

Junto con los documentos especificados en el apartado decimocuarto para la justificación de las actuaciones, se podrán presentar fotografías de la situación del taller tras la reforma.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2014.

**El Consejero de Industria e Innovación,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



AYUDAS A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES PARA EL IMPULSO DE LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO

SOLICITUD (1/2) **Anexo II**

DATOS DEL SOLICITANTE		N.I.F.	<input type="text"/>
Razón Social <input type="text"/>			
DATOS DEL REPRESENTANTE		N.I.F.	<input type="text"/>
Nombre	<input type="text"/>	Apellido 1º	<input type="text"/>
		Apellido 2º	<input type="text"/>
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Nombre/Razón Social <input type="text"/>			
Dirección <input type="text"/>		e-mail	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
País	<input type="text"/>	Código Postal	<input type="text"/>
		Teléfono	<input type="text"/>

- **EXPONE** que, al amparo del Decreto 183/2010, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias y, vista la Orden de convocatoria de ayudas con cargo al ejercicio 2015 cumpliendo los requisitos exigidos en la citada Orden, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.
- **SOLICITA**, le sea concedida una subvención para **Ayudas para el impulso a la competitividad del comercio aragonés**:

Gastos realizados en acciones subvencionables		
A.- Actividades de promoción y publicidad	B.- Contratación laboral de un dinamizador o gerente comercial	Total (A+B) (máximo 30.000 €, excepto ámbito provincial y CCA)
_____ euros	_____ euros	_____ euros

SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN
Sección Comercio - PROVINCIA DE _____



AYUDAS A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES PARA EL IMPULSO DE LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO

SOLICITUD (2/2) Anexo II

Marcar con "X" la documentación que se aporta

N.I.F. de la entidad

Estatutos de constitución de la sociedad y registro correspondiente
 ¿Ya consta en poder de la administración? Si Órgano: _____ Nº Expediente: _____

Documento que acredite el poder de representación

Ficha de terceros (si no se dispone de ella o se necesita modificar)
 ¿Ya consta en poder de la administración? Si Órgano: _____ Nº Expediente: _____

Relación de actuaciones para las que se solicita la ayuda y presupuesto o facturas

Copia del contrato de trabajo, en caso de gerentes o dinamizadores comerciales

Relación de comercios e instituciones que participan en el proyecto

Memoria, de acuerdo al apartado 19.b) de la orden de convocatoria

Memoria, de acuerdo al apartado 19.c) de la orden de convocatoria

Memoria, de acuerdo al apartado 19.d) de la orden de convocatoria

Acreditación de los reconocimientos 19.b.5) de la orden de convocatoria

Documento acreditativo de estar exento de la declaración de IVA, en su caso
 ¿Está la entidad exenta de IVA? Si No

Acreditación de la condición de Centro Comercial Abierto

El abajo firmante, DECLARA que:

1.- No se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

2.- No ha solicitado otras ayudas para la misma actuación, en caso contrario indicar cuales:

Organismo	Tipo de ayuda	Importe	Concedido SI/NO

CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA /VERIFICACION DEL NIF O DOCUMENTO EQUIVALENTE

Presto mi CONSENTIMIENTO al órgano gestor del procedimiento para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, en caso contrario señalar: NO CONSIENTO la consulta de mis datos de identidad y aporoto fotocopia del NIF/NIE.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones en materia de comercio, ferias y artesanía", cuya finalidad y uso es la recogida de los datos de carácter personal que aparecen en los procedimientos administrativos en materia de subvenciones para proyectos relacionados con comercio, ferias y artesanía. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Comercio y Artesanía y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante el mismo, es Paseo María Agustín, 36 Edificio Pignatelli 50071 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del titular o representante legal de la entidad y sello

SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

Sección Comercio - PROVINCIA DE _____



**AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROGRAMAS DE CALIDAD
EN EL SECTOR DEL COMERCIO.**

SOLICITUD (1/2) **Anexo III**

DATOS DEL SOLICITANTE		N.I.F.	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Razón Social <input style="width: 95%;" type="text"/>			
DATOS DEL REPRESENTANTE		N.I.F.	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Nombre	<input style="width: 150px;" type="text"/>	Apellido 1º	<input style="width: 150px;" type="text"/>
		Apellido 2º	<input style="width: 150px;" type="text"/>
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Nombre/Razón Social <input style="width: 95%;" type="text"/>			
Dirección <input style="width: 400px;" type="text"/>		e-mail	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Provincia	<input style="width: 150px;" type="text"/>	Localidad	<input style="width: 300px;" type="text"/>
País	<input style="width: 150px;" type="text"/>	Código Postal	<input style="width: 100%;" type="text"/>
		Teléfono	<input style="width: 100%;" type="text"/>

EXPONE, que, al amparo del Decreto 183/2010, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias y , , vista la Orden de convocatoria de ayudas con cargo al ejercicio 2015, cumpliendo los requisitos exigidos en la citada Orden, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

SOLICITA, le sea concedida una subvención para **Ayudas para programas de calidad en el sector del comercio**

Número de establecimientos participantes	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Coste total de auditoria del expte	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Coste total de implantación del expte	<input style="width: 100%;" type="text"/>

Marcar con "X" la documentación que se aporta
<input type="checkbox"/> N.I.F. de la entidad
<input type="checkbox"/> Estatutos de constitución de la sociedad y registro correspondiente
¿Ya consta en poder de la administración? Si <input type="checkbox"/> Órgano: _____ Nº Expediente: _____
<input type="checkbox"/> Documento que acredite el poder de representación
<input type="checkbox"/> Ficha de terceros (si no se dispone de ella o se necesita modificar)
¿Ya consta en poder de la administración? Si <input type="checkbox"/> Órgano: _____ Nº Expediente: _____
<input type="checkbox"/> Relación de actuaciones para las que se solicita la ayuda y presupuesto o facturas
<input type="checkbox"/> Memoria de actuaciones de acuerdo a apartado 26 de la convocatoria
<input type="checkbox"/> Anexo IV con la relación de comercios que participan en el proyecto.
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de estar exento de la declaración de IVA, en su caso
¿Está la entidad exenta de IVA? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

Sección Comercio - PROVINCIA DE _____



AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROGRAMAS DE CALIDAD EN EL SECTOR DEL COMERCIO.	
SOLICITUD (2/2)	Anexo III

El abajo firmante, DECLARA que:

- No se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- La condición de PYME de todas las empresas participantes.
- No ha solicitado otras ayudas para la misma actuación, en caso contrario indicar cuales:

Organismo	Tipo de ayuda	Importe	Concedido SI/NO

<p>CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA /VERIFICACION DEL NIF O DOCUMENTO EQUIVALENTE</p> <p>Presto mi CONSENTIMIENTO al órgano gestor del procedimiento para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, en caso contrario señalar: <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO la consulta de mis datos de identidad y aporoto fotocopia del NIF/NIE.</p>

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones en materia de comercio, ferias y artesanía", cuya finalidad y uso es la recogida de los datos de carácter personal que aparecen en los procedimientos administrativos en materia de subvenciones para proyectos relacionados con comercio, ferias y artesanía. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Comercio y Artesanía y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante el mismo, es Paseo María Agustín, 36 Edificio Pignatelli 50071 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del titular o representante legal de la entidad y sello

SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN
Sección Comercio - PROVINCIA DE _____



AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROGRAMAS DE CALIDAD EN EL SECTOR DEL COMERCIO	
LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES (utilizar tantas como sea necesario)	Anexo IV

DATOS LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	N.I.F. <input style="width: 80%;" type="text"/>
Nombre / Razón Social <input style="width: 95%;" type="text"/>	

ESTABLECIMIENTO PARTICIPANTE	
Nombre Empresa <input style="width: 60%;" type="text"/>	N.I.F. <input style="width: 20%;" type="text"/>
Nombre Establecimiento <input style="width: 95%;" type="text"/>	
Calle/Plaza/Otros <input style="width: 65%;" type="text"/>	Nº/Piso <input style="width: 15%;" type="text"/>
Provincia <input style="width: 20%;" type="text"/>	Localidad <input style="width: 30%;" type="text"/>
ESTABLECIMIENTO PARTICIPANTE	
Nombre Empresa <input style="width: 60%;" type="text"/>	N.I.F. <input style="width: 20%;" type="text"/>
Nombre Establecimiento <input style="width: 95%;" type="text"/>	
Calle/Plaza/Otros <input style="width: 65%;" type="text"/>	Nº/Piso <input style="width: 15%;" type="text"/>
Provincia <input style="width: 20%;" type="text"/>	Localidad <input style="width: 30%;" type="text"/>
ESTABLECIMIENTO PARTICIPANTE	
Nombre Empresa <input style="width: 60%;" type="text"/>	N.I.F. <input style="width: 20%;" type="text"/>
Nombre Establecimiento <input style="width: 95%;" type="text"/>	
Calle/Plaza/Otros <input style="width: 65%;" type="text"/>	Nº/Piso <input style="width: 15%;" type="text"/>
Provincia <input style="width: 20%;" type="text"/>	Localidad <input style="width: 30%;" type="text"/>
ESTABLECIMIENTO PARTICIPANTE	
Nombre Empresa <input style="width: 60%;" type="text"/>	N.I.F. <input style="width: 20%;" type="text"/>
Nombre Establecimiento <input style="width: 95%;" type="text"/>	
Calle/Plaza/Otros <input style="width: 65%;" type="text"/>	Nº/Piso <input style="width: 15%;" type="text"/>
Provincia <input style="width: 20%;" type="text"/>	Localidad <input style="width: 30%;" type="text"/>

..... a de de

Firma del titular o representante legal de la entidad y sello

SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN
 Sección Comercio - PROVINCIA DE _____



AYUDAS A LAS EMPRESAS PARA EL IMPULSO DE LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO

SOLICITUD (1/2) **Anexo V**

DATOS DE LA EMPRESA		N.I.F.	<input type="text"/>
Nombre / Razón Social		<input type="text"/>	
Domicilio Social:		<input type="text"/>	
Provincia	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
País	<input type="text"/>	Código Postal	<input type="text"/>
		Teléfono	<input type="text"/>
Epígrafe de I.A.E.	<input type="text"/>	Fecha de alta en el I.A.E.	<input type="text"/>
¿Tiene condición de PYME?		SI	<input type="checkbox"/>
		NO	<input type="checkbox"/>
DATOS DEL REPRESENTANTE		N.I.F.	<input type="text"/>
Nombre	<input type="text"/>	Apellido 1º	<input type="text"/>
		Apellido 2º	<input type="text"/>
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (si es diferente al que figura para la Razón Social)			
Nombre y Apellidos		<input type="text"/>	
Dirección	<input type="text"/>		e-mail
			<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
País	<input type="text"/>	Código Postal	<input type="text"/>
		Teléfono	<input type="text"/>
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DONDE SE REALIZA LA INVERSIÓN (una solicitud por establecimiento)			
Nombre Comercial	<input type="text"/>		
Calle/Plaza/Otros	<input type="text"/>		Nº/Piso
			<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>

- **EXPONE**, que, al amparo del Decreto 183/2010, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias y, vista la Orden de convocatoria de ayudas con cargo al ejercicio 2015, cumpliendo los requisitos exigidos en la citada Orden, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.
- **SOLICITA**, le sea concedida una subvención para el impulso a la competitividad del comercio para:

Actuación subvencionable	Gastos realizados en acciones subvencionables (Importe sin IVA)
Reformas y equipamiento de locales comerciales	
Comercio electrónico	

Presto mi CONSENTIMIENTO al órgano gestor del procedimiento para la consulta de mis datos referentes al IAE. En caso contrario presentar el alta del IAE y señalar: NO CONSIENTO la consulta de mis datos de IAE

SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN
Sección Comercio - PROVINCIA DE _____



AYUDAS A LAS EMPRESAS PARA EL IMPULSO DE LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO

SOLICITUD (2/2) **Anexo V**

Marcar con "X" la documentación que se aporta

N.I.F. de la empresa

Estatutos de constitución de la sociedad y registro correspondiente
 ¿Ya consta en poder de la administración? Si Órgano: _____ Nº Expediente: _____

Documento que acredite el poder de representación

Ficha de terceros (si no se dispone de ella o se necesita modificar)
 ¿Ya consta en poder de la administración? Si Órgano: _____ Nº Expediente: _____

Relación de actuaciones para las que se solicita la ayuda y presupuesto o facturas

Copia certificado UNE 175.000 o ISO 9000

Copia del documento de adhesión a la Junta Arbitral de Consumo

Copia del alta del IAE o declaración responsable del epígrafe en el que se iniciará la actividad, para nuevos comercios.

Fotografías en caso de reforma

El abajo firmante, DECLARA que:

- No se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- La empresa solicitante cumple la condición de PYME.
- Tiene su domicilio fiscal en Aragón SI NO
- No ha solicitado otras ayudas para la misma actuación, en caso contrario indicar cuales:

Organismo	Tipo de ayuda	Importe	Concedido SI/NO

- No ha recibido otras ayudas públicas con carácter de mínimis en los últimos 3 años, en caso contrario indicar cuales:

Año	Organismo	Tipo de ayuda	Importe

CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA /VERIFICACION DEL NIF O DOCUMENTO EQUIVALENTE

Presto mi CONSENTIMIENTO al órgano gestor del procedimiento para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, en caso contrario señalar:

NO CONSIENTO la consulta de mis datos de identidad y aporoto fotocopia del NIF/NIE.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones en materia de comercio, ferías y artesanía", cuya finalidad y uso es la recogida de los datos de carácter personal que aparecen en los procedimientos administrativos en materia de subvenciones para proyectos relacionados con comercio, ferías y artesanía. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Comercio y Artesanía y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante el mismo, es Paseo María Agustín, 36 Edificio Pignatelli 50071 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

_____ a _____ de _____ de _____

Firma del titular o representante legal de la empresa y sello

SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN
Sección Comercio - PROVINCIA DE _____



AYUDAS A LA PROMOCIÓN DE CERTÁMENES E INVERSIONES EN RECINTOS FERIALES

SOLICITUD (1/2) Anexo VI

DATOS DEL SOLICITANTE		N.I.F.	<input type="text"/>
Razón Social	<input type="text"/>		
DATOS DEL REPRESENTANTE		N.I.F.	<input type="text"/>
Nombre	<input type="text"/>	Apellido 1º	<input type="text"/>
		Apellido 2º	<input type="text"/>
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Nombre/Razón Social	<input type="text"/>		
Dirección	<input type="text"/>	e-mail	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
País	<input type="text"/>	Código Postal	<input type="text"/>
		Teléfono	<input type="text"/>

▪ **EXPONE**, que, al amparo del Decreto 183/2010, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias y, vista la Orden de convocatoria de ayudas con cargo al ejercicio 2015, cumpliendo los requisitos exigidos en la citada Orden, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

▪ **SOLICITA**, le sea concedida una subvención para **Ayudas a la promoción de certámenes e inversiones en recintos feriales**:

Denominación de la Feria	<input type="text"/>	
Fechas de celebración	<input type="text"/>	
Lugar de celebración	<input type="text"/>	
Gastos realizados en acciones subvencionables	Equipos inventariables y reforma	<input type="text"/>
	Organización o promoción	<input type="text"/>
	TOTAL	<input type="text"/>

Características del Certamen ferial (Marcar con "X" si procede):

- No se realiza venta directa con retirada de mercancía
- Se realiza conjuntamente con más ferias en las mismas fechas y en el mismo lugar.

SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN
 Sección Comercio - PROVINCIA DE _____



AYUDAS A LA PROMOCIÓN DE CERTÁMENES E INVERSIONES EN RECINTOS FERIALES

SOLICITUD (2/2) Anexo VI

Marcar con "X" la documentación que se aporta

N.I.F. de la entidad

Estatutos de constitución de la sociedad y registro correspondiente
 ¿Ya consta en poder de la administración? Si Órgano: _____ Nº Expediente: _____

Documento que acredite el poder de representación

Ficha de terceros (si no se dispone de ella o se necesita modificar)
 ¿Ya consta en poder de la administración? Si Órgano: _____ Nº Expediente: _____

Relación de actuaciones para las que se solicita la ayuda y presupuesto o facturas

Memoria descriptiva de las inversiones o actividades para las que se solicita la subvención

Documentación señalada en el apartado 43.3.e) en caso de inversiones para reforma del recinto ferial

Documento acreditativo de estar exento de la declaración de IVA, en su caso
 ¿Está la entidad exenta de IVA? Si No

El abajo firmante, DECLARA que:

- No se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- No ha solicitado otras ayudas para la misma actuación, en caso contrario indicar cuales:

Organismo	Tipo de ayuda	Importe	Concedido SI/NO

CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA /VERIFICACION DEL NIF O DOCUMENTO EQUIVALENTE

Presto mi CONSENTIMIENTO al órgano gestor del procedimiento para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, en caso contrario señalar:

NO CONSIENTO la consulta de mis datos de identidad y apporto fotocopia del NIF/NIE.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones en materia de comercio, ferias y artesanía", cuya finalidad y uso es la recogida de los datos de carácter personal que aparecen en los procedimientos administrativos en materia de subvenciones para proyectos relacionados con comercio, ferias y artesanía. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Comercio y Artesanía y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante el mismo, es Paseo María Agustín, 36 Edificio Pignatelli 50071 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____ a ____ de _____ de _____

Firma del titular o representante legal de la entidad y sello

SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN
Sección Comercio - PROVINCIA DE _____



AYUDAS AL SECTOR ARTESANO (Empresas Artesanas)

SOLICITUD (1/2) **Anexo VII**

DATOS DEL SOLICITANTE		N.I.F.	<input type="text"/>
Nombre/Razón Social <input type="text"/>			
DATOS DEL REPRESENTANTE		N.I.F.	<input type="text"/>
Nombre	<input type="text"/>	Apellido 1º	<input type="text"/>
		Apellido 2º	<input type="text"/>
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Nombre/Razón Social <input type="text"/>			
Dirección	<input type="text"/>		e-mail <input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
País	<input type="text"/>	Código Postal	<input type="text"/>
		Teléfono	<input type="text"/>

EXPONE, que, al amparo del Decreto 183/2010, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias y, vista la Orden de convocatoria de ayudas con cargo al ejercicio 2014, cumpliendo los requisitos exigidos en la citada Orden, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

SOLICITA, le sea concedida una subvención para Ayudas al sector artesano:

Actuación subvencionable	Gastos realizados en acciones subvencionables (Importe sin IVA)
Reforma, ampliación o mejora de talleres artesanos	
Comercio electrónico	
Participación en ferias comerciales fuera de la comunidad autónoma de Aragón	
Incorporación de nuevos profesionales a la actividad artesana	

Marcar con "X" la documentación que se aporta

N.I.F. de la empresa

Estatutos de constitución de la sociedad y registro correspondiente
 ¿Ya consta en poder de la administración? Si Órgano: _____ Nº Expediente: _____

Documento que acredite el poder de representación

Ficha de terceros (si no se dispone de ella o se necesita modificar)
 ¿Ya consta en poder de la administración? Si Órgano: _____ Nº Expediente: _____

Relación de actuaciones para las que se solicita la ayuda y presupuesto o facturas

Memoria valorada o proyecto donde se describan los objetivos perseguidos

Copia del Documento de Calificación Artesanal

Tres fotografías del estado del taller artesanal antes de su reforma, de acuerdo al apartado 50.2. d)

Presto mi CONSENTIMIENTO al órgano gestor del procedimiento para la consulta de mis datos referentes al IAE. En caso contrario presentar el alta del IAE y señalar: NO CONSIENTO la consulta de mis datos de IAE

SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN
Sección Comercio - PROVINCIA DE _____



AYUDAS AL SECTOR ARTESANO (Empresas Artesanas)

SOLICITUD (2/2) **Anexo VII**

El abajo firmante, DECLARA que:

- No se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- La empresa solicitante cumple la condición de PYME.
- Tiene su domicilio fiscal en Aragón SI NO
- No ha solicitado otras ayudas para la misma actuación, en caso contrario indicar cuales:

Organismo	Tipo de ayuda	Importe	Concedido SI/NO

- No ha recibido otras ayudas públicas con carácter de mínimis en los últimos 3 años, en caso contrario indicar cuales:

Año	Organismo	Tipo de ayuda	Importe

CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA /VERIFICACION DEL NIF O DOCUMENTO EQUIVALENTE
 Presto mi CONSENTIMIENTO al órgano gestor del procedimiento para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, en caso contrario señalar:
 NO CONSIENTO la consulta de mis datos de identidad y aporoto fotocopia del NIF/NIE.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones en materia de comercio, ferias y artesanía", cuya finalidad y uso es la recogida de los datos de carácter personal que aparecen en los procedimientos administrativos en materia de subvenciones para proyectos relacionados con comercio, ferias y artesanía. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Comercio y Artesanía y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante el mismo, es Paseo María Agustín, 36 Edificio Pignatelli 50071 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del titular o representante legal de la empresa y sello

SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN
Sección Comercio - PROVINCIA DE _____